

ACUERDO No. 1149

FECHA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS CAPÍTULOS VIII Y IX Y EL
ARTICULO 57 DEL REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE PREGRADO DE LA
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA UNIAGRARIA**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia UNIAGRARIA, en uso de sus facultades, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, demás normas concordantes y el Estatuto Orgánico de la Institución,

CONSIDERANDO:

1. Que, en uso de la autonomía universitaria establecida en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la conferida por la Ley 30 de 1992 en sus artículos 28 y 29, las instituciones podrán definir y organizar sus labores formativas, investigativas, de extensión, académicas, docentes, científicas y culturales.
2. Que el Acuerdo de la Asamblea General del 23 de diciembre de 1993 modificó el Estatuto de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia – UNIAGRARIA y en el artículo 32 del Capítulo VI determina las funciones del Consejo Superior, como lo es la de *“Reglamentar los Estatutos de la Fundación y expedir los reglamentos de personal Docente, Estudiantil, Administrativo, y de Bienestar Universitario y los demás que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Institución”* y *“Aprobar la estructuración de las políticas emanadas del Consejo Académico y establecer las normas que aseguren su buen manejo”*
3. Que, con base en su autonomía, el Consejo Superior mediante Acuerdo 912 del 12 de noviembre de 2018, expidió el Reglamento del Estudiante de pregrado.
4. Que, el Capítulo VI del citado Acuerdo versa sobre las Distinciones, Incentivos y Becas, y que determina en el ARTICULO 57. Se otorga Beca por excelencia académica en cada ciclo académico por el Consejo Superior, previo concepto del Consejo Académico, a los estudiantes de pregrado que obtengan el más alto promedio ponderado de su respectivo Programa académico, el cual debe ser mínimo de tres ocho (3.8).
5. Que el Acuerdo 912 del 12 de noviembre de 2018, en el ARTICULO 57, PARÁGRAFO TRES. Define que, la beca por excelencia académica se otorga para el período académico siguiente. Al estudiante de pregrado que haya cursado el último nivel de su plan de estudios y sea merecedor de una beca de excelencia académica, se le otorgará para el primer semestre de un Programa de Postgrado ofrecido por UNIAGRARIA, que podrá ser de Especialización o de Maestría.

ACUERDO No. 1149

FECHA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

6. Que el señor Rector en aras de buscar una solución a la petición planteada por una estudiante que ya cumplió con el total de su plan de estudios y desea cambiar la beca de excelencia por el pago de los derechos de grado al no poder continuar con un posgrado en la institución y puesto que este caso se le puede presentar a cualquiera de los estudiantes que estén en la misma situación y atendiendo el principio de la equidad y la solidaridad, sugiere ampliar la aplicación de la beca de excelencia para el pago de los derechos de grado de pregrado, teniendo en cuenta además que a estos estudiantes beneficiarios de la beca se les ha exaltado por sus méritos y desempeño en las diferentes actividades académicas, investigativas, culturales, artísticas, deportivas, comportamiento y compromiso con la Institución.
7. Que, el Capítulo VIII del Acuerdo No. 912 del 12 de noviembre de 2018, Reglamento del Estudiante de pregrado versa sobre la Evaluación y Calificación.
8. Que, el Capítulo IX del Acuerdo No. 912 del 12 de noviembre de 2018, Reglamento del Estudiante de pregrado versa sobre las Opciones de Grado.
9. Que, el Consejo Superior de UNIAGRARIA mediante el Acuerdo No. 1026 del 7 de diciembre de 2022, aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional para el periodo comprendido entre 2023 y 2033 *"Innovación, Transformación Digital y Desarrollo Regional Sostenible al servicio del campo colombiano"*, el cual se incluye dentro de sus iniciativas, 01 SER a lo largo de la vida y 02 Crecimiento académico local, regional y global
10. Que, el Consejo Superior de UNIAGRARIA mediante el Acuerdo No. 1056 del 11 de mayo de 2023 renovó y actualizó la Política Curricular.
11. Que, el Consejo Superior de UNIAGRARIA mediante el Acuerdo 1061 del 08 de junio de 2023 actualizó su Proyecto Educativo Institucional "Proyecto SER" en el cual se establece la formación integral y el desarrollo de competencias, y motiva la combinación de las modalidades formativas.
12. Que, con el fin de seguir modernizando los procedimientos académicos, resulta conveniente actualizar varios elementos que permitan, entre otros, la medición de los resultados de aprendizaje.
13. Que el Consejo Académico en su sesión ordinaria del 20 de marzo de 2024, debatió y analizó cada una de las modificaciones propuestas para el capítulo VIII y IX del Acuerdo 912 de 2018, llegando a consenso y acuerdo sobre las mismas, tal y como reposa en el Acta CA-336-2024.

ACUERDO No. 1149

FECHA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

14. Que el Comité Asesor Administrativo y Financiero en su sesión del 5 de noviembre de 2024, analizó los posibles efectos financieros que pueda tener las modificaciones propuestas al Acuerdo 912 de 2018, llegando a la conclusión que no hay efectos financieros negativos.
15. Que el Acuerdo 912 del 12 de noviembre de 2018, en el CAPITULO XII de DISPOSICIONES VARIAS, define en su ARTÍCULO 124. "Casos especiales. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Académico y/o el Rector".
16. Que corresponde al Consejo Superior expedir los Reglamentos de la Institución.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar parcialmente el **Capítulo VI** del Acuerdo No. 912 Reglamento del Estudiante de Pregrado, **ARTICULO 57**. Beca por excelencia académica, en su **PARÁGRAFO 3**, quedando de la siguiente manera:

PARÁGRAFO TRES. La beca por excelencia académica se otorga para el período académico siguiente o subsiguiente. Al estudiante de pregrado que haya cursado el último nivel de su plan de estudios y sea merecedor de una beca de excelencia académica, se le otorgará para el primer semestre de un Programa de Postgrado ofrecido por UNIAGRARIA, que podrá ser de Especialización o de Maestría, o podrá utilizar esa beca de excelencia para el pago de los derechos de grado definidos en el artículo 105 del Acuerdo 912 de 2018.

 **ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el **Capítulo VIII Evaluación y Calificación** del Acuerdo No. 912 Reglamento del Estudiante de Pregrado en el **ARTÍCULO 69 y sus PARÁGRAFOS**, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 69. Calificación de las evaluaciones de seguimiento. En todos los cursos académicos deberán realizarse evaluaciones del aprendizaje durante el periodo académico, cumpliendo los cronogramas establecidos para tal fin.

PARÁGRAFO UNO. La calificación final debe ser digitada en el sistema de información institucional una única vez al finalizar el período académico.

PARÁGRAFO DOS. Cada una de las evaluaciones podrán tener un valor porcentual hasta del 25%, en al menos cuatro elementos evaluativos en el periodo académico, sin perjuicio de evaluar en cada prueba el contenido desarrollado en toda la extensión del curso.





ACUERDO No. 1149

FECHA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

ARTICULO TERCERO: Modificar el **Capítulo IX Opciones de Grado** del Acuerdo No. 912 Reglamento del Estudiante de Pregrado, en el **ARTÍCULO 92. Opciones de Grado y sus PARÁGRAFOS TRES y CUATRO**, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 92. Opciones de grado. Las opciones de grado establecidas por la Institución son las siguientes:

- a) Trabajo de Investigación
- b) Curso de Profundización
- c) Práctica Empresarial
- d) Iniciativa Emprendedora y Empresarial
- e) Pasantía Internacional en investigación
- f) Trabajo en Extensión
- g) Judicatura, únicamente para el programa de Derecho.
- h) Coterminales

Todas las opciones de grado deberán tener un entregable el cual deberá ser establecido por el Comité Técnico Académico y Curricular de cada programa, el cual debe atender los procedimientos institucionales y contar con los instrumentos de evaluación que correspondan para dar cuenta del alcance de los resultados de aprendizaje establecidos para el programa académico y deberá tener algún tipo de sustentación.

PARÁGRAFO TRES. Los entregables que se deriven de las opciones de grado deben ser escritos y en medios magnéticos. Tendrán acompañamiento docente y harán parte de la colección bibliográfica de la Institución.

PARÁGRAFO CUATRO. Las opciones de grado podrán ser desarrolladas en forma conjunta por estudiantes de diferentes programas de pregrado. Los mecanismos operativos pertinentes serán establecidos por la Rectoría mediante Acuerdo del Consejo Académico.

 **ARTÍCULO CUARTO:** Modificar el **del Capítulo IX Opciones de Grado** del Acuerdo No. 912 Reglamento del Estudiante de Pregrado en el **ARTÍCULO 93. Trabajo de Investigación**, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 93. Trabajo de investigación. Es el resultado de un proceso articulado a los campos de acción para desarrollar un tema novedoso, analizado con pensamiento crítico, dirigido a la solución de problemas y a propiciar la satisfacción de necesidades sociales.

Esta opción de grado permite que el estudiante o egresado no graduado elabore un proyecto de investigación relacionado con el Desarrollo Regional con Enfoque Territorial y/o la Sustentabilidad Ambiental y/o la Cultura de Emprendimiento. 

ACUERDO No. 1149

FECHA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

ARTÍCULO QUINTO: Suprimir los **PARÁGRAFOS UNO y DOS** del **ARTÍCULO 93. Trabajo de Investigación del Capítulo IX Opciones de Grado** del Acuerdo No. 912 Reglamento del Estudiante de Pregrado.

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el **Capítulo IX Opciones de Grado** del Acuerdo No. 912 Reglamento del Estudiante de Pregrado, en el **ARTÍCULO 94. Curso de Profundización y Monografía**, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 94. Curso de profundización. El curso de profundización tiene como objetivo actualizar, complementar y afianzar conocimientos en temas específicos de la disciplina, relacionados con un campo de la formación profesional del estudiante o egresado no graduado.

El curso de profundización es autorizado por el Consejo de Facultad, con una valoración entre 12 y 18 créditos académicos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Suprimir el **PARÁGRAFO UNO, TRES y CUATRO** del **ARTÍCULO 94. Curso de Profundización y Monografía del Capítulo IX Opciones de Grado** del Acuerdo No. 912 Reglamento del Estudiante de Pregrado.

ARTÍCULO OCTAVO: Modificar el **Capítulo IX Opciones de Grado** del Acuerdo No. 912 Reglamento del Estudiante de Pregrado en los **PARÁGRAFOS DOS y CINCO** del **ARTÍCULO 94. Curso de Profundización**, quedando de la siguiente manera:

PARÁGRAFO DOS. El estudiante o egresado no graduado interesado en desarrollar el curso de profundización deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 
- a) Tramitar la inscripción al curso de profundización en la secretaría académica del Programa de pregrado.
 - b) Cancelar el valor pecuniario del curso de profundización.
 - c) Participar mínimo del ochenta por ciento (80%) de las actividades y prácticas académicas programadas en el curso de profundización.
 - d) Aprobar todos los contenidos o módulos del curso de profundización con calificación mínima de tres cinco (3.5).
 - e) Los contenidos o módulos del curso de profundización que sean reprobados deberán repetirse asumiendo los valores pecuniarios en un plazo máximo de seis (6) meses.
 - f) Elaborar el entregable y atender lo establecido por el Comité Técnico Académico y Curricular del programa académico de pregrado, y se cuente con el aval de la Vicerrectoría de Investigación.
- 



ACUERDO No. 1149

FECHA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

PARÁGRAFO CINCO. El Curso de Profundización se reconoce igualmente como opción de grado cuando se realiza en Instituciones de Educación Superior, nacionales e internacionales, en el marco de convenios o programas de intercambio, previa aprobación del correspondiente Consejo de la Facultad.

ARTÍCULO NOVENO: Modificar el **Capítulo IX Opciones de Grado** del Acuerdo No. 912 Reglamento del Estudiante de Pregrado en el **ARTÍCULO 95. Práctica empresarial y monografía**, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 95. Práctica empresarial (profesionalizante o externa). Es la actividad que realiza el estudiante o el egresado no graduado en una empresa, organización, ONG, gremio, entre otros, siguiendo los lineamientos estipulados en convenio o vínculo formal suscrito con la Institución, para brindarle la posibilidad de aplicar los conocimientos adquiridos en su proceso de formación profesional, generando impacto en el mejoramiento de la competitividad de la organización.

PARÁGRAFO UNO. El estudiante o egresado no graduado debe presentar para aprobación a la Dirección de Programa académico correspondiente, el contenido temático de la práctica empresarial que pretende desarrollar con el aval de la entidad pública o privada.

ARTÍCULO DECIMO: Suprimir los **PARÁGRAFOS DOS y TRES** del **ARTÍCULO 95. Práctica empresarial y monografía del Capítulo IX Opciones de Grado** del Acuerdo No. 912 Reglamento del Estudiante de Pregrado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Modificar el **Capítulo IX Opciones de Grado** del Acuerdo No. 912 Reglamento del Estudiante de Pregrado en el **ARTÍCULO 96. Iniciativa emprendedora y empresarial**, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 96. Iniciativa emprendedora y empresarial. Esta opción de grado permite al estudiante o egresado no graduado, diseñar el proceso de pre incubación e incubación de iniciativas emprendedoras relacionadas con la disciplina de formación aprobada por el Comité Técnico Académico y Curricular del programa académico, las cuales podrán ser acompañadas por el Centro de Pensamiento para el Emprendimiento y el Desarrollo Empresarial, con el propósito de diseñar modelos de negocios que desde la disciplinariedad, creatividad e innovación incidan en el progreso económico de las regiones, en el contexto rural, social y cultural de la sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Suprimir el **PARÁGRAFO** del **ARTÍCULO 96. Iniciativa emprendedora y empresarial del Capítulo IX Opciones de Grado** del Acuerdo No. 912 Reglamento del Estudiante de Pregrado.

ACUERDO No. 1149

FECHA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Modificar el **Capítulo IX Opciones de Grado** del Acuerdo No. 912 Reglamento del Estudiante de Pregrado en el **ARTÍCULO 97. Misión Académica Internacional**, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 97. Pasantía Internacional en Investigación Consiste en un tipo de movilidad académica en la que un investigador, en este caso un estudiante, participa en una actividad científica en una universidad o centro de investigación extranjera; tendrá un entregable según lo dispuesto por el Comité Técnico Académico y Curricular. La pasantía internacional en investigación tendrá el diseño, apoyo y acompañamiento de la Oficina de Relaciones Internacionales de UNIAGRARIA y de la Vicerrectoría de Investigación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Suprimir el **PARÁGRAFO** del **ARTÍCULO 97. Misión Académica Internacional del Capítulo IX Opciones de Grado** del Acuerdo No. 912 Reglamento del Estudiante de Pregrado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Modificar el **Capítulo IX Opciones de Grado** del Acuerdo 912 Reglamento del Estudiante de Pregrado en el **ARTÍCULO 98. Trabajo de Extensión**, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 98. Trabajo en Extensión. Corresponde a iniciativas de los estudiantes, avaladas por el respectivo Comité Técnico Académico y Curricular del Programa, que deben estar articuladas y soportadas por cualquiera de los programas, proyectos o líneas de trabajo lideradas por el Centro de Pensamiento para el Desarrollo Regional con Enfoque Territorial y la cual deberá tener la mayor rigurosidad académica

Esta opción de grado deberá diseñar una propuesta práctica, que involucre trabajo de campo con sustento teórico, que incluya experiencias pedagógicas sustentadas en planteamientos conceptuales con impacto real y solución a problemáticas en los territorios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Adicionar un artículo describiendo la opción de grado **Coterminal** al **Capítulo IX Opciones de Grado** del Acuerdo No. 912 Reglamento del Estudiante de Pregrado, así:

ARTÍCULO ADICIONAL: Coterminal: Consiste en la posibilidad que tienen los estudiantes de pregrado de matricular cursos académicos de un programa de posgrado durante los últimos periodos de su pregrado o cuando haya finalizado su plan de estudios de pregrado. Estos cursos podrán ser reconocidos como opción de grado del pregrado al cual o los cuales esté inscrito el estudiante. Posteriormente, dichos créditos también pueden ser reconocidos como cursos del plan de estudios del programa del posgrado

ACUERDO No. 1149

FECHA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

en caso de que decida continuar con el posgrado, una vez haya obtenido el título profesional y cumplido los requisitos del caso.

Será el Consejo de Facultad el órgano colegiado el encargado en aprobar el carácter del coterminar, disciplinar o interdisciplinar y el número de créditos para el coterminar. Los coterminales deben conformarse en un rango entre 12 y 18 créditos académicos.

De los cursos electivos que sean tomados de programas de posgrado en el marco de la flexibilidad, sólo podrán ser homologados hasta el total de créditos del primer ciclo del posgrado junto con la opción de grado Coterminales.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Determinar que el Consejo Académico deberá formular y aprobar la propuesta con todas las generalidades, requisitos y demás elementos procedimentales de cada una de las opciones de grado del **Capítulo IX Opciones de Grado** del Acuerdo No. 912 Reglamento del Estudiante de Pregrado, para aprobación final de la Rectoría y emisión de la Resolución respectiva.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Se establece un periodo de transición de seis meses, prorrogable a un año, previa autorización de la Rectoría, para que sean realizados todos los ajustes administrativos y en los sistemas de información institucionales, y para que se emitan las Resoluciones que reglamenten los procedimientos para cada una de las opciones de grado, a partir de la expedición del presente Acuerdo.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: El presente Acuerdo aplica a partir del primero ciclo de 2025 y modifica parcialmente el Acuerdo No. 912 de 2018 Reglamento del Estudiante de Pregrado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO ZÚÑIGA GARCÍA
Presidente


ALBINO SEGURA PENAGOS
Secretario General